



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-00590-00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER

Demandado: CARMEN TERESA OCHOA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZ



Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f458172229aba45ef80e54491969d2b431d3f74a12e9acb303159e67a44fb49**
Documento generado en 16/09/2021 02:40:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-003-2016-01094-00

DEMANDANTE: JANET CONTRERAS CARRASCAL C.C. 37.327.043
DEMANDADO: JUAN CARLOS ARARAT CUBEROS C.C. 13.483.182

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa circular No. 022-21 de fecha 30 de agosto de 2021, a través de la cual la Presidencia de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, informa la suspensión por el término de cuatro meses del abogado JORGE ELIECER GONZALEZ ANDRADE.

Cierto es que el art. 159 del C.G.P. contempla como causal de interrupción del proceso la exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado del apoderado judicial de alguna de las partes, si bien en la presente litis el Doctor GONZALEZ ANDRADE actúa como apoderado judicial del extremo activo, no puede pasarse por alto que la sanción impuesta a la fecha no tiene la capacidad de interrumpir el proceso, toda vez que fue comunicada seis meses después de cumplida la sanción.

Por lo anterior, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de septiembre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132f058972ca049ee0b5dbaf96ae1029419ec3a19f517e2c48fad76dfaa6b828**

Documento generado en 16/09/2021 02:39:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-003-2016-01285-00

DEMANDANTE: FINANZAR S.A.S. NIT. 900.894.026-1
DEMANDADO: KAREN LIZETH LEON SERRANO C.C. 1.093.780.636
RONALD BARBOSA ROJAS C.C. 1.093.743.688
ANYI KATHERINE NAVARRO BARBOSA C.C. 1.093.782.398

En atención al memorial que antecede, póngase en conocimiento de la interesada que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, este despacho aceptó la renuncia presentada por ella al poder conferido por el extremo activo.

Así mismo, es menester REQUERIR NUEVAMENTE a **FINANZAR S.A.S.** para que se sirvan dar cumplimiento al auto de fecha 07 de septiembre de 2021, en cuanto al poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 17 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b07476b9f1adde411d54289b23dd3b01e62d06b090670e94ccdb70b53e5002

Documento generado en 16/09/2021 02:39:41 PM

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. **5943346**
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-00626-00

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S. NIT. 890.206.611-5
DEMANDADO: CARLOS MISAEL ACOSTA CALA C.C. 88.226.13

En atención al escrito que antecede, se hace necesario poner en conocimiento del interesado que en la presente litis el demandado se encuentra debidamente notificado, por lo que no se accederá a su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99afae2d2e8c7090ce0f553a33044713106be1bde600a3790503e0a20662bead
Documento generado en 16/09/2021 02:39:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 17 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00667-00

Demandante: COMULTRASAN

Demandado: JOSE LIBARDO ARIAS GARCIA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZ



Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

Código de verificación:

1c792932c8d113cd71f0c2e671fe43f37627157d1c5c281d0feb6a189dfcc956

Documento generado en 16/09/2021 02:40:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00667-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADA: JOSE LIBARDO ARIAS GARCÍA C.C 1.090.412.277

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por EFICACIA S.A., respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de septiembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5bd518a01ed840124b0e7181140074af1c6ee23db5828b0624475b2ede6fac6
Documento generado en 16/09/2021 02:39:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00964-00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER

Demandado: GLORIA INES VASQUEZ MORENO Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17
de septiembre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f967e8e62943b13d19605b3a23754357d004746f027494a770bf220bf25729**
Documento generado en 16/09/2021 02:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00970-00

DEMANDANTE: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. NIT. 900.515.759-7
DEMANDADOS: SOFIA TERESA ROLON YARURO C.C. 37.251.014
VICTOR MONSALVEMONSALVEC.C. 13.348.407

En atención al memorial que antecede, es necesario requerir al extremo activo para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de junio de 2021, en el que se le indicó los pasos que debe seguir para la expedición del certificado del avalúo catastral.

No obstante, se le recordará al interesado la comunicación remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta para dicho fin

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con matrícula inmobiliaria No. [REDACTED], el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000, **“Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual <https://www.oficinavirtualcucuta.co/> o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO N° 067500209555 del Banco Davivienda.”**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de septiembre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4560cd93e0a255d9b959067e88d3aa62c5cea8ab9a4fa9cae5445749280aa07

Documento generado en 16/09/2021 02:39:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00064-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandada: JUAN DUEÑEZ VALERO C.C. 88.200.643

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco ITAU, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de septiembre de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f609f647821a55db6c39dbf7e88da7173b7ae874428f39ea2a43aabaabe47fb
Documento generado en 16/09/2021 02:40:00 PM

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00334-00

Demandante: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER

Demandado: JESUS MARIA PEREZ CARRILLO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZ



Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcb1913290cdb851e0f0063f93c6bfba7023f57a7250076ab302a747e34231**
Documento generado en 16/09/2021 02:40:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN RDO. 54-001-41-89-001-2020-00265-00

CAUSANTES: VICTOR ANTONIO MONSALVE NIÑO
MARIA ELENA MARTINEZ DE MONSALVE

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual la parte interviniente solicitó además de la apertura del proceso de sucesión intestada la liquidación de la sociedad conyugal, no obstante esta dependencia judicial sólo decretó abierto el proceso y no se pronunció frente a este último requerimiento, por lo que, esta Juzgadora considera necesario en virtud de la facultad otorgada por el numeral 12 del art. 42 del y el artículo 132 Código General del Proceso, además de declarar abierto el proceso realizar el respectivo trámite de la liquidación de la sociedad conyugal solicitada.

Una vez ejecutoriada la presente providencia pasar al despacho para proceder a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con el artículo 501 del C.G.P.

Por otro lado, póngase en conocimiento de los interesados el oficio remitido de la DIAN referente a requerimiento efectuado anteriormente por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de septiembre de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c74a04d9d9f3ac8bbd53967c76a7ef1deb220620158829a3e2d21bdafe1865**

Documento generado en 16/09/2021 02:40:04 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. **5943346**
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm